

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

Prot. N. 188/07/I

BEATÍSIMO PADRE,

JUAN ANTONIO REIG PLÀ, Obispo de Cartagena en España, manifiesta a Vuestra Santidad vivos sentimientos de devoción y amor filial, también en nombre del clero y de los fieles encomendados a su cuidado pastoral, y expone reverentemente que la comunidad parroquial de San Pedro de Calasparra se está preparando para conmemorar dignamente el doscientos ochenta y cinco aniversario en que la sagrada imagen de la Virgen, Patrona de la ciudad de Calasparra, invocada con el título de la Bienaventurada Virgen María de la Santa Esperanza, con gran regocijo espiritual de los fieles cristianos, fue traída solemnemente por primera vez desde su Santuario a la Iglesia Parroquial de San Pedro.

Para celebrar como es debido este feliz acontecimiento, desde el día 18 de diciembre de 2.007 hasta el día 18 de diciembre de 2.008, se tendrán actos religiosos especiales tanto en el mismo Santuario como en la Iglesia Parroquial de San Pedro, en el tiempo en el que la venerada imagen sea trasladada, a fin de que los fieles, manifestando la devoción a su celestial Patrona, conformen más intensamente sus propias costumbres con el camino del Evangelio.

Y para que a los fieles que hayan de participar en dichas celebraciones se les abra más abundantemente el Tesoro de la Divina Gracia, el Obispo suplicante humildemente implora para ellos de Vuestra Santidad el don de la Indulgencia.

Y Dios, etc.

El día 18 de junio de 2.007

La PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, por mandato del Sumo Pontífice, gustosamente concede **Indulgencia Plenaria**, cumplidas las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las Intenciones del Sumo Pontífice), a los fieles cristianos verdaderamente arrepentidos, que pueden lucrar, una vez cada día, en el Santuario de la Virgen de la Esperanza o en la Iglesia Parroquial de San Pedro de Calasparra, durante el tiempo que la imagen de la Virgen esté en él:

a.- los días 18 de diciembre de 2.007 y de 2.008, en los que solemnemente se abrirán y se clausurarán las celebraciones marianas, si atenta y religiosamente asistieren al rito sagrado celebrado con ocasión del año jubilar;

- b.-** los días en los que se celebre rito solemne, que presida el Obispo de Cartagena u otro Prelado, revestido de dignidad cardenalicia o episcopal, si asistieren devotamente a esa función sagrada;
- c.-** en todas las solemnidades y fiestas litúrgicas de la Bienaventurada Virgen María, en cualquier sábado, o en cualquier otro día establecido en que se celebre solemnemente un misterio o título de la Madre de Dios, si igualmente participaren devotamente en los ritos que en honor de María Virgen se realicen;
- d.-** todos los días del año jubilar, si peregrinaren en grupos a los pies de la sagrada Imagen y allí participaren en algún rito litúrgico -entre los que sobresale singularmente el santo sacrificio de la Misa- o en una celebración penitencial, o en la recitación del Rosario de la Virgen, o hicieren algún otro ejercicio piadoso en honor de la Santísima Virgen María;
- e.-** además, cada uno de los días del año jubilar, aún cuando se trate de una sola persona que visite devotamente la sagrada Imagen y participe allí en alguna celebración litúrgica, o al menos permanezca un poco de tiempo rezando devotamente el Padrenuestro, el Credo en cualquiera de sus legítimas fórmulas y añadiendo la invocación a la Virgen María.

Los ancianos, los enfermos, y todos los que por causa justificada no puedan salir de casa, asociándose espiritualmente a los que realicen la visita o la peregrinación, podrán conseguir la **Indulgencia plenaria** si, arrepentidos de cualquier pecado, y con la intención de cumplir en cuanto les sea posible las tres condiciones acostumbradas, recitaren ante alguna imagen de la Virgen de la Esperanza la Oración Dominical, el Símbolo de la Fe o alguna otra oración mariana, y ofrecieren confiadamente sus enfermedades y molestias propias a Dios por medio de María.

Más aún, los fieles cristianos podrán lucrar **Indulgencia parcial** cuantas veces, con un corazón contrito, realizaren obras de misericordia o de penitencia o de evangelización propuestas por el párroco y aprobadas por el señor Obispo, invocando piadosamente a la Santísima Virgen María de la Esperanza, celestial Patrona de la localidad.

De este modo, los fieles cristianos correrán animosos por el camino de la santidad, como conviene a hijos de la Iglesia, imitando a Nuestro Señor Jesucristo y a su Madre la Santísima Virgen.

Todo lo presente será válido a lo largo del año jubilar mariano.
Sin que obste nada en contra.

+ Juan Francisco Girotti, O. F. M. Conv.
Obispo Titular de Meta, *Regente*

+ Juan María Gervais
Ayudante de Secretaría

Nota.- La Sede Apostólica no tiene establecida taxa alguna por el don de la Indulgencia, porque lo que es espiritual debe ser tratado espiritualmente; pero si, con ocasión de recibir la concesión de la Indulgencia, el que la pide quisiera dar libremente alguna cantidad de dinero, será muy de agradecer, porque, sobre todo hoy, esta Sede se ve apremiada por múltiples necesidades.